


**BASES DEL PROCESO DE ELECCION DE LOS REPRESENTATES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL PERIODO DE 2024-2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN**


**INDICE**

|   |   |
|---|---|
| GENERALIDADES.....  | 2 |
| I. DE LA JUNTA ELECTORAL.....   | 2 |
| II. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL..... | 2 |
| III. DE LA CONVOCATORIA.....  | 3 |
| IV. DE LOS CANDIDATOS.....  | 3 |
| V. DE LOS PERSONEROS.....   | 4 |
| VI. DE LA CAMPAÑA ELECTORAL.....  | 4 |
| VII. DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE SUFRAGIO.....                        | 4 |
| VIII. DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO.....                                     | 4 |
| IX. DEL SUFRAGIO.....   | 4 |
| X. DEL ESCRUTINIO.....  | 5 |
| XI. DEL COMPUTO GENERAL, DE LA PROCLAMACIÓN Y ACREDITACIÓN.....         | 5 |
| XII. DE LA NULIDAD.....   | 6 |
| XIII. PROCLAMACIÓN.....   | 6 |
| XIV. DISPOSICIONES FINALES.....   | 6 |
| XV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....                                  | 6 |

  
Héctor Cabre Luaces  
DNI. 23833099.

  
Diana Chirca  
Mesa de Sufragio y Escrutinio  
DNI - 23980461

  
Alicia Torres  
23897051

  
Oliverio Ramos  
DNI. 23874870

## GENERALIDADES

El presente Base tiene por finalidad definir los lineamientos para la organización, dirección y control del proceso de elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, por el periodo 2024-2026.

La elección de los representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST– será mediante votación directa, secreta, universal y obligatoria, considerando el estricto cumplimiento de lo señalado en la Resolución Ministerial Nro. 245-2021-TR que aprueba el documento denominado "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo".

El proceso electoral se inicia con la convocatoria a las elecciones y termina con la instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Ninguna persona puede impedir, dificultar u obstaculizar las acciones del proceso electoral.

### I. DE LA JUNTA ELECTORAL

- 1.1. La Junta Electoral es la autoridad máxima del proceso electoral, gozando de autonomía y contra sus
- 1.2. resoluciones no procede reclamo alguno.
- 1.3. Está integrado por cuatro (4) miembros, constituido jerárquicamente por un/a Presidente, un/a Secretario/a y por dos (2) vocales; y es conformada por el organismo responsable de la convocatoria al procedimiento de elecciones, según la RM 245-2021-TR.
- 1.4. La designación como miembro de la Junta Electoral tiene carácter irrenunciable y su asistencia es obligatoria; salvo casos de enfermedad, impedimento físico justificado o impedimento legal o administrativo, validado por el organismo responsable de la convocatoria al procedimiento de elecciones, según la RM 245-2021-TR.

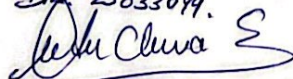
### II. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL

- 2.1. Son funciones de la Junta Electoral:
  - Presidir, dirigir y realizar el proceso electoral.
  - Decidir la modalidad en la que se llevará a cabo el proceso de elecciones, en coordinación con el organismo responsable de la convocatoria al procedimiento de elecciones, según la RM 245-2021- TR.1
  - Designar por sorteo al personal necesario para el funcionamiento de las Mesas de Sufragio o Plataforma Digital, de ser el caso, y publicar el listado. No podrán ser elegidos/as los/as candidatos/as, los/as integrantes de la JE y el personal de dirección y de confianza.
  - Autorizar la impresión y la disponibilidad de las cédulas de votación o preparar los materiales para el proceso electoral a través del voto electrónico, de corresponder.
  - Recibir y evaluar la admisión o denegatoria de las solicitudes de los postulantes para representantes de los/as trabajadores/as.
  - Realizar el cómputo general de las elecciones, previa verificación del Padrón de trabajadores/as.
  - Proclamar a los/as trabajadores/as titulares y suplentes elegidos/as.
  - Resolver todas las cuestiones que se susciten por consenso, o en su defecto por mayoría simple. En caso de empate, el/la Presidente/a tiene el voto dirimente.
  - Designar, facultativamente, por escrito a un/a representante de la JE en cada lugar de trabajo del/de la empleador/a.
  - Realizar la acreditación de los/as personeros/as.
  - Evaluar y resolver las tachas e impugnaciones al proceso electoral.



Beradio Colquehuanca,

DNI: 23833099.



Obispo Yrene Chanca

DNI: 23950461

Escalante



Alicia Torres I



23874830

III. **DE LA CONVOCATORIA**

3.1. La Junta Electoral convoca a elecciones para designar a los/las seis (6) representantes titulares y a los/las seis (6) representantes suplentes de los/las servidores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, por el periodo 2024-2026. Dicha convocatoria es comunicada por los medios interno masivos o herramientas digitales que mantenga la organización, en sitios visibles de los lugares de trabajo o cualquier medio que garantice la difusión del proceso electoral, para ello solicitará a quien corresponda la publicación de la convocatoria en la página WEB institucional.

IV. **DE LOS CANDIDATOS**

4.1. Para ser candidato/a o estar incluido/a en una Lista de Candidatos a representante de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST– de la Municipalidad Distrital de San Sebastian 2024-2026, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con la mayoría de edad (18 años).
- Ser servidor/a que brinde servicios en la entidad con vínculo laboral vigente.
- De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que le permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

4.2. **Constituyen causales de impedimento para ser candidato/a o formar parte de una lista de Candidatos/as a representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST– en las siguientes situaciones:**

- Ser miembro de la Junta Electoral actual.
- Ser funcionario/a con cargo directivo.
- Tener registro de sanción vigente consentida y ejecutoriada, previo proceso administrativo disciplinario.
- Encontrarse sometido a proceso administrativo, o proceso penal alguno actual.

4.3. Para la postulación se deberán inscribirse de forma individual o por listas, mientras se permita y se respete el derecho a la postulación, con la finalidad de cubrir los seis (06) representantes titulares y seis (06) representantes suplentes por parte de los/las trabajadores/as para el Comité, la cual se debe hacer al llenar el **Modelo de carta presentando la candidatura para ser representante titular o suplente de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de San Sebastián por el periodo 2024-2026 (anexo 3)** y enviándolo a la junta electoral en las fechas propuestas en el documento: **Convocatoria al proceso de elección de los/las representantes titulares y suplentes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad por el periodo 2024-2026.**

4.4. No existe límite del número de candidatos a elección del Comité SST.

4.5. El candidato, deberán contener la información necesaria para su verificación, los nombres y DNI como los requisitos que se solicite en el (Anexo 3) deberán identificar claramente a los trabajadores que postulan como titulares y suplentes.

4.6. En el caso de presentar listas, el orden de prelación que se presenten será el que determine quienes son titulares y suplentes, los 6 primeros son titulares y del orden N° 7 hasta el N°12 son suplentes.

4.7. Cada postulante deberá adjuntar copia de su DNI, y si tuviera algún documento que acredite tener estudios o capacitaciones en SST con copia simple.

4.8. La denominación de la lista lo realizará la Junta electoral y estará dado por el orden de inscripción, (lista 1, lista 2, lista3...).

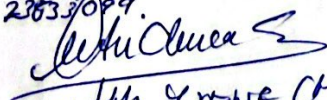
4.9. En el caso de no presentarse algún candidato, la Junta Electoral procede convocar una nueva convocatoria, en el plazo de cinco (05) días hábiles siguientes.

4.10. La Junta Electoral publica en los medios virtuales, correspondientes de la institución, la lista con los nombres, así como de manera física en las instalaciones de la entidad y números del documento de identidad de los/las candidatos/as presentados/as.

4.11. Las tachas son presentadas vía físico mediante el llenado del documento: **Modelo de carta**




Heradio Colque Llanca  
DNI 23833089

  
Heradio Colque Llanca  
DNI - 2395046



  
Alicia Torres I.  
23897031

  
Claudia Llanca  
23894870

presentando tacha a una candidatura para ser representante titular o suplente de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de San Sebastián por el periodo 2024-2026 y pueden hacerse desde el momento en que se publique la lista respectiva hasta la culminación del plazo de presentación de recepción de tachas. La Junta Electoral debe resolver las tachas según las fechas propuestas en el documento: **Convocatoria al proceso de elección de los/las representantes titulares y suplentes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad Municipalidad Distrital de San Sebastián por el periodo 2024-2026**

V. **DE LOS PERSONEROS**

- 5.1. La cantidad de personeros será determinada por la Junta Electoral; las listas deberán presentar sus personeros ante la Junta Electoral para su acreditación.
- 5.2. Sin demérito a lo descrito líneas arriba, cualquier servidor/a tiene potestad de consultar, fiscalizar y/o revisar el proceso electoral completo, brindando las opiniones y/o impugnaciones que estime pertinentes de acuerdo lo descrito en la normatividad legal vigente.

VI. **DE LA CAMPAÑA ELECTORAL**

- 6.1. La propaganda electoral es el medio de comunicación por el cual los/las candidatos/as difunden sus planes de gestión. Es ejercido de acuerdo con los siguientes lineamientos:
  - Debe exclusivamente estar dirigida sobre la materia del proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo.
  - Queda prohibido el uso de temas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos.
  - El/la candidato/a o candidatos/as están autorizados/as a realizar su propaganda electoral hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha del acto de sufragio.
  - La difusión de la propaganda se puede realizar a través de páginas web de la entidad, afiches, etc.; según las instrucciones que la Junta electoral emita a los candidatos una vez publicada la lista de admisión.

VII. **DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE SUFRAGIO**

- 7.1. Los/las miembros de la Junta Electoral, a través de la plataforma virtual y/o presencial, son responsables del cumplimiento del sufragio y del escrutinio, así como elaborar las actas de sufragio y de escrutinio, según lo estipulado en la RM 245-2021-TR.

VIII. **DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO**

- 8.1. La cédula de sufragio se ciñe al modelo que estipulen los miembros de la Junta Electoral.

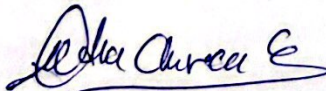
- **MODELO DE CEDULA**

|  |                          |
|--|--------------------------|
| <b>JUNTA ELECTORAL</b>   |                          |
| Proceso de Elecciones de los/las Representantes de los/las Trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022-2024 |                          |
| Lista de Candidatos  |                          |
| 1.- Marca la lista de tu preferencia   |                          |
| Lista 01   | <input type="checkbox"/> |
| Lista 02   | <input type="checkbox"/> |
| Lista 03   | <input type="checkbox"/> |


**DEL SUFRAGIO**

- 9.1. El sufragio se realiza en un solo acto, empieza a las 07:00 horas y termina a las 16:00 horas, para lo cual el/la presidente/a de la junta electoral asegura que los principios de voto discreto, directo y secreto se ejecuten en armonía durante el proceso; así como la adecuada publicación de los resultados finales del presente proceso electoral.

  
 Horacio Cepas Huano  
 DNI 23833099

  
 Alicia Churruarín  
 MARTHA YRUELA CHURRUARIN  
 DNI 23980461

  
 COLOSTE

  
 Alicia Zayas  
 23897051



  
 Alicia Kanan  
 I 23874870

- 9.2. Si transcurridos treinta (30) minutos de la hora indicada para el inicio del acto de sufragio, no se habilitara el enlace para el sufragio, por causa de fuerza mayor, se procede a una nueva convocatoria al acto de sufragio dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la fecha establecida en el cronograma, debiendo reprogramarse el resto de las fechas programadas para el desarrollo del presente proceso electoral.
- 9.3. El proceso de sufragio se desarrolla de la siguiente manera:
  - Habilitación de las mesas para el sufragio
  - Acto de sufragio
  - Escrutinio y Cómputo
- 9.4. La Junta Electoral hace público lo siguiente:
  - Un padrón de electores.
  - El acta de inicio del proceso de votación para la elección de los/las representantes titulares y suplentes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
  - El acta de conclusión del proceso de votación para la elección de los/las representantes titulares y suplentes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 9.5. El acto de inicio del proceso de votación se asienta en el acta de inicio del proceso de votación para la elección de los/las representantes titulares y suplentes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. Los/as electores realizan la votación respectiva marcando la lista de mayor preferencia en el medio electrónico otorgado para el mismo.
- 9.6. El/la Presidente de la junta electoral inicia la votación, en la cual cada elector/a consigna sus datos y confirmación de sufragio en una vinculación independiente del acto de sufragio.
- 9.7. El elector consigna su votación por las/los candidatos/as de su preferencia.
- 9.8. Culminado el acto de elecciones, se procede al cierre del sufragio realizando el computo de los/las votantes y anotando la observación en el Padrón Electoral con la frase "NO VOTO" en el caso de los omisos.
- 9.9. El acta de conclusión del proceso de votación para la elección de los/las representantes titulares y suplentes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo debe contener la siguiente información:
  - Fecha del acto de sufragio, hora en que se inicia dicho acto.
  - Nombres de los miembros de la junta electoral.
  - Cantidad de servidores/as presentes según el padrón electoral.
  - Cantidad de cédulas de sufragio (Votaciones realizadas en la plataforma virtual).
  - Cantidad de folios del acta de sufragio.

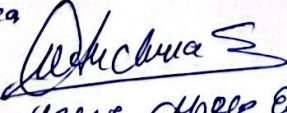
**X. DEL ESCRUTINIO**

- 10.1. La Junta Electoral puede sesionar sin presencia de ningún/a servidor/a o autoridad de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.
- 10.2. Durante el escrutinio tienen voz y voto sólo los miembros de la Junta Electoral.
- 10.3. El conteo es resultado de la operación automática remitida por la plataforma virtual consignada.
- 10.4. Son votos nulos o viciados:
  - Aquellos que contengan cualquier tipo de registro ajeno a la votación.
  - Registros de votantes que no se encuentren en el padrón electoral.
- 10.5. Se levanta el Acta del proceso de elección de los/las representantes titulares y suplentes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en el que se anota:
  - El total de votos sufragados en la mesa de sufragio.
  - La cantidad de omisos/as.
  - Las observaciones formuladas por algún/a candidato/a.

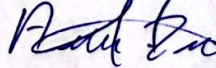
**XI. DEL COMPUTO GENERAL, DE LA PROCLAMACIÓN Y ACREDITACIÓN**

- 11.1. Se toma como válido y real la contabilización física durante el sufragio.
- 11.2. El Acta del proceso de elección de los/las representantes titulares y suplentes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es publicada en la

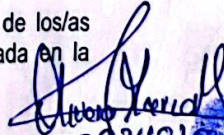
  
Heraldo Cidre Huancá  
DNI 23033 099.

  
María Yrene Flores Escobar  
Escob



  
Alicia Zola  
938 420 51



  
I. Quereñán  
23074870

plataforma virtual proporcionada por la entidad para difundir los resultados a todos/as los/as servidores/as.

11.3. Según las fechas propuestas en el documento: **Convocatoria al proceso de elección de los/las representantes titulares y suplentes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad por el periodo 2024-2026**, concluido el proceso de elección de los/las representantes titulares y suplentes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo General, el/la Presidente/a de la Junta Electoral, procede con la publicación del plazo para las tachas e impugnaciones y su posterior resolución.

## XII. DE LA NULIDAD

12.1. La Junta Electoral puede declarar la nulidad de la elección en los siguientes casos:

- Cuando se haya comprobado fraude, intimidación, soborno y/o violencia para obtener votación para determinado/a candidato/a.
- Cuando hubieran sido declarados nulos más del 50% de los votos.

12.2. En caso de nulidad de las elecciones la Junta Electoral convoca a elecciones dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de la fecha que tomó conocimiento de la nulidad.

12.3. Los acuerdos de la Junta Electoral son inapelables.

## XIII. PROCLAMACIÓN

13.1. La Junta Electoral procede a la proclamación y entrega virtual de credenciales a los/las seis (06) representantes titulares y a los/las seis (06) suplentes que resultaron elegidos/a, quienes desde ese momento son reconocidos/as como representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, lo cual queda asentado en el Acta de instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

13.2. Una vez firmada el Acta por la Junta Electoral, esta, hace llegar a la Entidad la lista con el nombre de los/las seis (06) representantes titulares y seis (06) suplentes para su conocimiento y los fines correspondientes.

## XIV. DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** Cualquier duda que surgiese de la aplicación del presente base y los casos no previstos son resueltos por la Junta Electoral en uso de sus atribuciones.


**SEGUNDA.-** Son motivos justificados para la exoneración de sufragar:

- Encontrarse en periodo de vacaciones programadas.
- Licencias por enfermedad emitidas por ESSALUD.
- Licencia por maternidad.
- Licencia por duelo de familiar directo (padres, esposo(a) o hijos y hermanos). Debido a la característica de votación no presencial, todo personal que se encuentre en LICENCIA CON GOCE DE HABER SUJETA A COMPENSACIÓN tiene la obligación de participar en la votación.

**TERCERA.-** Para el presente Proceso Electoral se utilizan los Formatos y Modelos de Actas estipulados en la Resolución Ministerial Nro.245-2021-TR, que aprueba el documento denominado "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo"

## XV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**ÚNICA.-** Los recursos económicos, materiales, tecnológicos y otros a utilizarse durante el proceso electoral son proveídos tanto por el empleador como por el organismo encargado de la convocatoria a las elecciones.

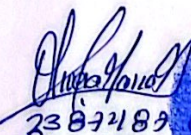
  
Heracleo Colque Huanca.  
DNI 23833099.

  
Martha Yrene Chocho Escalante  
DNI 23950461



  
Alicia Torres  
23897051



  
Olivera Romanos  
23872189